



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 487 Bis

### Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México 4
- ◆ Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 9

#### **Agencia Digital de Innovación Pública**

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de los usuarios de la aplicación denominada “App CDMX” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México 15

#### **Secretaría de Desarrollo Económico**

- ◆ Aviso por el que se suspenden las romerías en los perímetros A y B del Centro Histórico, así como en los Mercados Públicos de la Ciudad de México 21

**Continúa en la Pág. 2**

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Alcaldía en Milpa Alta

◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión por la Educación”, para el ejercicio 2020	23
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Colectivando Cultura en Milpa Alta”, para el ejercicio 2020	28
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en el Gobierno de los Pueblos”, para el ejercicio 2020	37
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión Sembrando Vida”, para el ejercicio 2020	43
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento de Capacidades Productivas”, para el ejercicio 2020	49
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Acciones para la Sustentabilidad “ACCIS”, para el ejercicio 2020	60
◆ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión Impulsando tu Bienestar”, para el ejercicio 2020	71
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento Artesanal”, para el ejercicio 2020	77
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social emergente “Apoyo a Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2020	89
◆ Aviso por el cual se Modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Misión Aliméntate Bien” para el ejercicio fiscal 2020, publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de agosto del 2020	101
◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta” para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de febrero del 2020	108
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Modificaciones de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de septiembre de 2020	109
◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Ayudas en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres, Tradiciones y Festividades” para el ejercicio fiscal 2020, publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de marzo del 2020	111

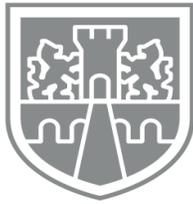
Continúa en la Pág. 3

**Viene de la Pág. 2**

- ◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “El Gobierno de los pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de agosto del 2020 113
- ◆ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social emergente “Cuarentena Solidaria, Apoyo a Personas Residentes en la Alcaldía en Milpa Alta Diagnosticadas Positivas a COVID-19” para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2020 115
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Misión Aliméntate Bien.” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, para el ejercicio fiscal 2020. Abrogando los publicados el 10 de marzo del 2020 número 300 vigésima primera época, página 69 a la 82. en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado el 7 de agosto del 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 116

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Salud.**- Cancelación de la Licitación Pública Internacional, número 30001122-015-2020, Convocatoria 016.- Adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Hospital Topilejo 117
- ◆ **Aviso** 118



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ALCALDIA MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 apartado A, artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3, a) fracción XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción XII, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38, 39,40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de diciembre del 2019.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, establece que en caso de epidemias de carácter grave en el país la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a su vez las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las Autoridades Administrativas del país.

Que la Alcaldía de Milpa Alta, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) que se ha expandido en diversos países. Por lo tanto, el Consejo de Salubridad General, a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) y el Gobierno de la Ciudad de México emitió el 31 de marzo de 2020, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia global al COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 “COVID-19”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Así mismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, y que se dividen en 5 grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento Fundamental de la Economía; d) Programas Sociales y e) Servicios Indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”. Documento en el que se emite la emergencia sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, así mismo instruye a asumir y adecuar las acciones establecidas en la declaratoria de emergencia nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1 de abril se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno General, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”.

Que el día 21 de abril del 2020 el Gobierno Federal en la conferencia matutina del Ejecutivo dio a conocer la declaratoria oficial de la fase 3 de la pandemia en nuestro país, eso significa que entramos a una fase de ascenso más rápido en el número de contagios del COVID-19, es decir entramos a la fase de mayor riesgo de contagio y por ello debemos responsabilizarnos aún más, quedándose en casa y observando la sana distancia, cabe destacar que en esta fase cualquiera puede ser portador de coronavirus COVID-19.

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MEJORA A GRUPOS UNIDOS AL DEPORTE EN EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS” QUE SE LLEVARÁ CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO 2020.**

**1. Nombre de la Acción**

“MEJORA A GRUPOS UNIDOS AL DEPORTE EN EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS”

**2. Tipo de Acción Social**

De infraestructura, mejoramiento a espacios deportivos.

**3. Entidad Responsable de la Acción**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar y Evaluar la Acción Social
Dirección de Inclusión Social	Elaborará autorización expresa
Subdirección de Educación, Cultura y Recreación.	Dará visto bueno.
Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Ejecutará y Supervisará la acción social
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros

**4. Diagnóstico**

**4.1 Antecedentes**

La Acción Social denominada “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en el Gobierno de los Pueblos” es una acción nueva que se implementará en el año 2020. Sin embargo, tiene sus antecedentes en las Acciones Sociales “Alcanzando Metas en el Gobierno de los Pueblos”.

La Acción Social "Ayudas Económicas Alcanzando Metas en el Gobierno de los Pueblos", se puso en marcha a partir del año 2009, el cual ha tenido diversas modificaciones solo en su nombre, puesto que el objetivo ha sido contribuir a una cultura deportiva y el derecho a la práctica del deporte, la recreación y el cuidado a la salud, de la población a través de los diversos comités, asociaciones y/o grupos organizados deportivos para generar hábitos de vida sana y la práctica del deporte de forma regular para la población en general. El nombre de la Acción Social ha cambiado de la siguiente manera:

2009 “Programa Promover el Deporte para Todos”.

2010 “Programa Promover el Deporte para Todos”.

2011 “Programa Promover el Deporte para Todos”.

2012 “Programa Ayudas para Premiación de Eventos Deportivos”.

2013 “Programa Ayudas Económicas para Eventos Deportivos”.

2014, 2015, 2016, 2017, 2018: “Programa Ayudas Económicas para Realizar Eventos Deportivos”.

2019: “Acción Social Alcanzando Metas en el Gobierno de los Pueblos”

**4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la acción.**

El deporte juega un papel imprescindible en el desarrollo comunitario, el desarrollo social, la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, pues su fomento y promoción están estrechamente identificados con el bienestar individual y social y, por consiguiente, con la construcción de condiciones para una vida digna. De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) “el acceso al deporte y la participación en el mismo es un derecho humano y es básico para que los individuos de cualquier edad lleven una vida sana y plena”.

La actividad física se considera indispensable para poder llevar una vida saludable, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares, la salud ósea y reducir el riesgo de Enfermedades No Transmisibles (ETN) y depresión, se recomienda a la población de 18 y más años de edad: “Acumular un mínimo de 150 minutos semanales de actividad física aeróbica moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas”. Aunado a ello, señala que un nivel adecuado de actividad física reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de colon, depresión y caídas; mejora la salud ósea y funcional; y es fundamental para el equilibrio calórico y el control de peso.

De acuerdo a los Resultados del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2019, únicamente el 42.1% de la población en México de más de 18 años, se encuentra activa físicamente. Así mismo, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, señala que el 40.2% de la población femenina de 20 años y más presenta sobrepeso y obesidad, y el 30.5% de la población masculina a nivel nacional, y en la Ciudad de México el 73% de las y los adultos de 20 años y más presentan sobrepeso-obesidad. Además, el 12.7% de la población de 20 años cuentan con diagnóstico médico previo de diabetes.

En la demarcación existe una baja cultura deportiva en la población, por lo que, un alto porcentaje de la misma no practica el deporte de manera sistemática o regular. Sumado a ello, de acuerdo a los registros de salud de la Ciudad de México, la segunda causa de mortalidad en la Alcaldía Milpa Alta en el 2015 fue diabetes mellitus.

#### **4.3 Justificación y Análisis de Alternativas**

Si bien, dentro de la demarcación se cuenta con presupuesto para realizar cambios en los espacios deportivos de la Alcaldía, el recurso es limitado, para atender las carencias que se han detectado que presentan dichos espacios, como son: la falta de equipo y herramienta para mejoras de los espacios deportivos, material deportivo como herramienta para realizar cada una de las disciplinas en los espacios público (porterías, mallas, entre otros), así como, el equipo para instalaciones adecuadas en los sanitarios (mingitorios). Asimismo, se ha priorizado el gasto en infraestructura de seguridad para brindar espacios adecuados a la población. Derivado de lo anterior, la Alcaldía de Milpa Alta considera de suma importancia subsanar las carencias detectadas, así como, promover e incentivar la activación física y cultura deportiva en los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta, a través de la entrega de apoyos económicos que mejoren los espacios públicos.

El deporte es un derecho de todas y todos los mexicanos que deben ser conocidas y reconocidas, por tanto, con la presente acción social se contribuye a garantizar el derecho al deporte, establecido en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 8, Apartado E de la Constitución de la Ciudad de México, y en el Eje 1 del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, en el apartado 1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte.

#### **4.4 Participación Social**

En la etapa de implementación las personas beneficiarias serán partícipes de la acción social, debido a que serán quienes decidan el uso del recurso en beneficio del buen desarrollo de diversas acciones que coadyuven en mejorar los espacios deportivos para así contar con espacios óptimos que coadyuven en la salud física, mental, y el bienestar social de la población.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acción o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías**

No aplica.

### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias**

#### **Población Objetivo**

La población objetivo son los 137,927 habitantes del Alcaldía Milpa Alta.

#### **Población Beneficiaria**

La población beneficiaria directamente es de 15 grupos e indirectamente de 2,000 habitantes.

### **6. Objetivos Generales y Específicos**

#### **Objetivo General**

Promover la cohesión social en las y los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta, a través de la entrega de apoyos económicos que contribuyan a mejorar los espacios deportivos, mediante el trabajo en equipo que realicen los comités, equipos, clubs y/o grupos organizados.

### Objetivos Específicos

1. Incentivar y aumentar la participación ciudadana de la población y evitar la desintegración de los equipos y/o grupos de deporte, a través del involucramiento de las personas en actividades de mejora en espacios deportivos.
2. Fomentar la identidad de las personas y el trabajo en equipo, mediante las actividades de mejoramiento que realicen en los espacios deportivos.
3. Coadyuvar en la salud física, mental y bienestar social de la población, a través del aumento de participación en el uso de espacios deportivos.
4. Promover que los comités, equipos, clubs y/o grupos organizados de la Alcaldía Milpa Alta permanezcan activos en las diferentes disciplinas, mediante el uso de los espacios deportivos.

### 7. Metas físicas

La meta física es brindar 15 apoyos económicos a los comités, equipos, clubs y/o grupos organizados, que beneficiarán indirectamente a 2,000 personas que asisten a los espacios deportivos, para la mejora y progreso de los espacios públicos de la Alcaldía Milpa Alta.

### 8. Presupuesto

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2020 es de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos/100 M.N.), serán asignados de la siguiente manera:

Número de Apoyos	Concepto	Apoyo Económico
15 grupos organizados	Pintura, material deportivo como herramienta para realizar cada una de las disciplinas en los espacios público (porterías, mallas, entre otros), maquinaria y herramienta para mejoras del espacio deportivo (podadora, desmalezadora).	El importe del monto es variable, entre \$5,000.00 (Cinco mil pesos/100 M.N) hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos/100 M.N) conforme a las necesidades de cada uno de los espacios.

### 9. Temporalidad

Los apoyos económicos de la Acción Social “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en el Gobierno de los Pueblos”. Se ejecutará en diciembre del año 2020 (sólo se entrega una vez al año).

### 10. Requisitos de Acceso

1. Copia legible de la Credencial de Elector actualizada del responsable de gastos de cada comité, equipos, club y/o grupo organizado, que promueva el deporte en la Alcaldía Milpa Alta.
2. Presentar copia de la Acta Constitutiva o Constancia de la mesa directiva (con un mínimo de 5 integrantes por mesa directiva) de pertenencia a algún comité, equipos, club y/o grupo organizado, que promueva el deporte en la Alcaldía Milpa Alta.
3. Las y los interesados deberán acudir a la Dirección de Inclusión Social por la carta compromiso de ayuda económica y lista de asistencia, (firmada por 30 personas residentes del barrio o poblado según corresponda)
4. Una vez que se haya entregado el recurso, será necesario que se compruebe los gastos mediante: Nota membretada o ticket de compra y 3 fotografías impresa a color de los cambios realizados a los espacios públicos.

Esta Acción no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

### 11. Criterios de elección de la población

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.
2. Pertenecer a algún comité, equipo, club y/o grupo organizado, que promueva el deporte en la Alcaldía Milpa Alta, que cuente con mínimo un año de haberse formado.
3. Se les dará prioridad a aquellos comités, equipos, clubs y/o grupos organizados, que tengan como fin generar mayor impacto y cobertura de la población, así como aquellos que hayan logrado algún objetivo de impacto deportivo a pesar de las carencias de los espacios públicos.

## **12. Operación de la acción**

1. Las y los solicitantes entregarán la documentación señalada en los Requisitos de acceso, en la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas, ubicado en Calle Sinaloa Norte Santa Martha, Villa Milpa, C.P. 12000, Ciudad de México.
2. Después de constatar que están completos los requisitos solicitados, se deberá enviar en copia el expediente que corresponda a la Dirección de Inclusión Social, para el trámite y liberación del apoyo económico.
3. Las y los beneficiarios deberán comprobar la ayuda económica a través de notas de remisión y fotografías a color de las compras realizadas (de 5 a 10 fotografías), en forma electrónica.
4. La entrega de los documentos, así como del apoyo, se realizará con todas las medidas sanitarias correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para la prevención de contagio por COVID-19, así como, respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega.

## **13. Difusión**

La difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria que será colocada en las instalaciones de las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## **14. Padrón de Beneficiarios o Listado de Identificación de Personas Beneficiarias**

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en el Gobierno de los Pueblos” publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en el Gobierno de los Pueblos”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

## **15.- Criterios de Exigibilidad, Inconformidad, Rendición de Cuentas**

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica. Ante la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, JUD de Actividades Deportivas, la primera ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58623150 extensión 1506. Y en ubicado en Calle Sinaloa Norte Santa Martha, Villa Milpa, C.P. 12000, Ciudad de México, o comunicarse 58441920 o 22115825.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

#### 16. Evaluación y monitoreo

Para poder realizar el monitoreo de la presente Acción Social, los comités, equipos, clubs y/o grupos organizados, deberán entregar comprobante de gastos: Nota membretada o ticket de compra y 3 fotografías impresa a color de los cambios realizados a los espacios públicos, con la finalidad de comprobar que el recurso entregado sea utilizado para el mejoramiento de espacios deportivos de la Alcaldía Milpa Alta.

Matriz de Indicadores de la Acción Social “MEJORA A GRUPOS UNIDOS AL DEPORTE EN EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS”, ejercicio Fiscal 2020.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Habitantes de la demarcación participan en la mejora de espacios deportivos	Porcentaje de participación en la mejora de los espacios deportivos.	No. De Grupos que participan/No.de Grupos en la demarcación*100	Persona	Semestral	10%	Informes de deporte de la Alcaldía Milpa Alta
Componente	1. Apoyos económicos a grupos organizados entregados.	Porcentaje de apoyos entregados	No de apoyos entregados /No. de apoyos programados*100	Apoyos	Trimestral	100%	Informes de la Acción Social

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente Aviso de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso de publicación entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 02 de diciembre del dos mil veinte.

(Firma)

**C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**  
**ALCALDE DE MILPA ALTA**